



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

El pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

“TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ALCALDÍA Y PARCIAL DEL 2ª TENIENTE-ALCALDÍA. RÉGIMENES DE RETRIBUCIONES Y DEDICACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al pleno de la propuesta, y a continuación se inicia el debate.

Debate (...)

A continuación se somete a votación la propuesta de acuerdo:

Don Diego Díaz Batres, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobeja, propone al Ayuntamiento pleno para su aprobación, si procede la siguiente moción:

Visto el artículo 75.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que: “los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal”.

En su apartado segundo señala: “Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.”

Por su parte, el apartado quinto de este mismo artículo establece que “las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”.

Visto los informes de Secretaría-Intervención de fecha 16 de octubre de 2019.

El pleno de la Corporación, por siete votos a favor (cinco de los/as Sres Concejales del GM PSOE y dos de las Sras. Concejales del GM UCIN), y cuatro votos en contra de los/as Sres. Concejales del GM PP), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Determinar que el cargo de Alcaldía realizará su actividad en régimen de dedicación exclusiva motivado en la complejidad de este Ayuntamiento, por los múltiples servicios que actualmente se prestan y para gestionar la actividad económica de este Ayuntamiento de manera eficaz y eficiente.

Segundo: Establecer a favor del Sr. Alcalde, que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, una retribución mensual bruta de 1.939,00 euros a percibir en catorce pagas, la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La dedicación mínima será de 37,5 horas semanales.

Tercero: Determinar que la Segunda Teniente de Alcalde mediante nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 212, de fecha 4 de julio de 2019, que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, por asumir responsabilidades de asumir al Alcalde, en el caso de ausencia del mismo, y en el área de Educación, Cultura y Medio Ambiente por la gran cantidad de eventos culturales que se organizan a lo largo del año

Cuarto: Establecer a favor de la Segunda Teniente de Alcalde mediante nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 212, de fecha 4 de julio de 2019, y como Concejala de Educación, Cultura y Medio Ambiente, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, una retribución mensual bruta de 765,00 euros, a percibir en doce pagas, pagas extras prorrateadas incluidas (retribución anual bruta de 9.180,00 euros) y la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La dedicación mínima será de veinte horas semanales (50%).

Quinto: La dedicación exclusiva o parcial conllevará la incompatibilidad con la percepción de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de otras Administraciones Públicas y de los entes y organismos o empresas de ellos dependientes así como el desarrollo de otras actividades en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Sexto: El presente acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente a su aprobación y permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado o no se consigne el crédito correspondiente a estas retribuciones en los presupuestos de la Corporación.

Séptimo: Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cobeja, 14 de noviembre de 2019.-El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.ºI.-6150